

NIT: 891190346-1

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 3 6 2 6 DE 2019

1 6 OCT. 2019

"Por la cual se adopta el Pan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – 2019-2028 de la Universidad de la Amazonia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

La conservación del ambiente no solo es considerada como un asunto de interés general, sino principalmente como un derecho internacional y local de rango constitucional, del cual son titulares todos los seres humanos, "en conexidad con el ineludible deber del Estado de garantizar la vida de las personas en condiciones dignas, precaviendo cualquier in erencia nociva que atente contra su salud". Al efecto, la Constitución de 1991 impuso al Estado colombiano la obligación de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar de un ambiente sano, y dispuso el deber de todos de contribuir a tal fin, mediante la participación en la toma de decisiones ambientales y el ejercicio de acciones públicas y otras garantías individuales, entre otros¹.

De allí, que la atención de modo sistémico de la *Constitución Ecológica*, implica el actuar de diferentes actores, estrategias políticas desde diferentes esferas sociales y orbitas institucionales, teniendo en cuenta que uno de sus principales mandatos están contenidos en los artículos 8º, 79 y 95 Superiores, que establecen que la defensa del ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho². Entendiéndose el ambiente sano, según la Corte Constitucional colombiana, desde sus tres dimensiones como: i) principio que irradia todo el ordenamiento jurídico, ii) derecho constitucional de todas las personas a gozar de éste y iii) como un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares.

Así, dentro de las obligaciones concretas para el Estado en la protección del medio ambiente, se encuentran entre otras, fomentar la educación ambiental, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental³. De manera que, las universidades deben responder a las problemáticas ambientales, buscando mitigar el impacto ambiental de sus actividades y la generación de políticas institucionales que garanticen un medio ambiente sano.

Las reglas para promover la implementación de *Universidades Sostenibles*⁴ han sido enunciadas en múltiples declaraciones y documentos, entre estos, el Protocolo de Kyoto (1990), la Agenda 21 de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro (1992) y la Declaración de Thessaloniki (1997), donde se ratifica el papel crucial de la Educación Superior en propiciar un desarrollo sostenible desde la formación, investigación, estrategias y planes institucionales.

República de Colombia. Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia de constitucionalidad C-431 de 2000. Magistrado Ponente, Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.









¹ República de Colombia. Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. Sentencia de tutela T-154 de 2013. Magistrado Sustanciador, Dr. Nilson Pinilla Pinilla, Bogotá D.C.



NIT: 891190346-1

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 3 6 2 6 DE 2019

1 6 OCT. 2019

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – 2019-2028 de la Universidad de la Amazonia"

Desde este enfoque, la Universidad de la Amazonia, como una institución estatal de educación superior del orden nacional, consciente de su misión social y como ámbito de formación en el que se busca la excelencia académica y el desarrollo de un verdadero compromiso social, ha emprendido un camino hacia la sostenibilidad ambiental, observándose desde su Misión y Visión, su búsqueda en un desarrollo sostenible de la región amazónica, desde la formación integral de un talento humano idóneo para asumir los retos de la problemática regional y nacional, bajo los principios de solidaridad y de justicia social.

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada constitucional y legalmente, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, ha sido facultado en el Estatuto General Universitario (literal a), artículo 25 del Acuerdo Superior No. 062 de 2002), para "Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la Institución y, en particular, las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos, de bienestar, de investigación, ecológicas y de planeación institucional".

Así, a través del Acuerdo Superior No. 23 del 25 de noviembre de 2008, el máximo órgano de dirección universitaria, adoptó la política ambiental de la Universidad de la Amazonia, estableciendo como fundamento de ésta, la garantía de las condiciones ambientales al interior de la Institución y su entorno, elevando los niveles de salud y bienestar de la comunidad universitaria y comunidades aledañas, aportando conocimiento y práctica en la gestión ambiental, mediante el uso y disposición eficiente de los recursos, en su compromiso institucional con la preservación, el mantenimiento y promoción de un ambiente sano. De ahí, que esta política deba ser asumida, apropiada y entendida por la comunidad académica y administrativa, por lo que se garantiza la participación proactiva en la gestión ambiental.

Ahora bien, para el desarrollo e implementación de dicha política institucional en materia ambiental, es necesario que el Rector de la Universidad de la Amazonia, como representante legal y primera autoridad ejecutiva, expida los actos administrativos para hacer efectivas las políticas generales previstas por el Consejo Superior Universitario y hacerlas ejecutables, ello en virtud de las funciones que le han sido asignadas en el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, concretamente, "a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario // (...); Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad (...); // d) Responder por la conservación y administración del patrimonio de la Universidad; // f) Expedir los actos administrativos correspondientes (...)".

Dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2017- 2019 "La Universidad hacia el Posconflicto", se planteó como objetivo, avanzar en el cumplimiento de la visión del ente universitario, orientada a promover el desarrollo humano sostenible en la Amazonia, en correlación con los compromisos nacionales adoptados en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030 por las Naciones Unidas, los compromisos nacionales y regionales de Colombia derivados de los Acuerdos de París para el 2020, y las necesidades de justicia social y ambiental derivadas de la especificidad del modelo de ocupación de la Amazonia colombiana.

Igualmente, uno de sus objetivos estratégicos consiste en la consolidación de la Universidad de la Amazonia como el principal centro de formación de la región amazónica, con capacidad para contribuir al desarrollo humano sostenible, democratizar el acceso al conocimiento del sistema ambiental amazónico y empoderar a la









NIT: 891190346-1

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 6 2 6 DE 2019

1 6 OCT. 2019

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – 2019-2028 de la Universidad de la Amazonia"

comunidad en la defensa de su patrimonio ambiental. Definiéndose además, dentro de la línea estratégica Amazonia Global, el programa Sostenibilidad ambiental y cambio climático, en cuyas acciones se estableció la actualización del Plan de Gestión Ambiental, como una estrategia que incluye procesos educativos, tecnológicos y de cultura ambiental hacia una sostenibilidad social, económica y ambiental.

Con ocasión al modelo de Gestión citado en el que lo ambiental resulta un eje transversal al actuar institucional, se profirió en el año 2018, la Resolución Rectoral No. 2522 del 13 de julio, prohibiendo el ingreso, uso, consumo y circulación de productos de alto impacto ambiental, tales como bolsas plásticas (PEBD), pitillos, poliestireno (PS) y otros empaques sin posibilidades de aprovechamiento y la implementación del nuevo Manejo Integral de Residuos Sólidos –MIRS- en todos los campus de la Universidad de la Amazonia, y se dictaron otras disposiciones.

El anterior acto administrativo resulta un antecedente de la transición hacia una *Universidad Sostenible*, sin embargo, para el cumplimiento de la misión institucional y de las disposiciones contenidas en la Política Ambiental de la Universidad de la Amazonia, se hace necesario reglamentar el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, como instrumento de planificación con el objetivo de garantizar la adecuada elaboración, diagnóstico, evaluación y definición de programas y proyectos con un horizonte de nueve (9) años, que atiendan la dinámica socio ambiental de la Universidad en todos sus campus, la eco eficiencia en los procesos como el ahorro y uso eficiente del agua y energía, el Manejo Integral de Residuos Sólidos MIRS, la Salud y Seguridad en el Trabajo, la Gestión del Riesgo, las energías alternativas, la infraestructura ecológica para las nuevas edificaciones y la educación ambiental como eje transversal de todos los procesos anteriormente nombrados, ello, en el marco del cumplimiento de los requerimientos legales y determinantes ambientales locales, nacionales y convencionales.

Si bien en el año 2008, se formuló un Plan de Gestión Ambiental – en adelante, PGA-, éste no tiene focalizado todos los campus, ni todos los ejes temáticos socio ambientales que deberían estar incluidos en la planeación ambiental institucional, es por esto que el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, es el instrumento que direccionará durante su vigencia todos los ejes temáticos de la Política Ambiental de la Universidad y atenderá las necesidades relacionadas con los aspectos socio ambientales más relevantes al interior del ente universitario⁵.

En este orden de ideas, a través de la Resolución No. 5080 del 19 de diciembre de 2018, el Rector de la Universidad de la Amazonia, creó el Coordinación, Control y Vigilancia del Plan Institucional de Gestión Ambiental —en adelante, PIGA- de la Universidad de la Amazonia, como la instancia coordinadora de actividades que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del PIGA en la Institución de Educación Superior; estableciendo en su artículo 3º numeral 3º como una de sus funciones, "Aprobar el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA-", así mismo, previendo como facultativa la convocatoria a expertos que el Comité considere necesarios, para asesorar el proceso de formulación y de implementación del plan de acción que se proponga en el PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente.

⁵ Universidad de la Amazonia. Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA 2019-2028, p. 34 y 35.









NIT: 891190346-1

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 3 6 2 6 DE 2019

1 6 OCT. 2019

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – 2019-2028 de la Universidad de la Amazonia"

En este sentido, dicho Comité a través de Acta No. 001 del 09 de mayo de 2019, socializó y aprobó el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA- de la Universidad de la Amazonia para el 2019-2028, consignando que este instrumento de planificación ambiental, permite contar con un diagnóstico socio ambiental de la dinámica de la Institución y genera insumos para desarrollar medidas de control, atención y manejo de los aspectos y/o impactos ambientales significativos de la misma. Así, el proceso de formulación del Plan se dio bajo los criterios y herramientas del Sistema de Gestión de Calidad para la Gestión Ambiental de la Universidad de la Amazonia y el direccionamiento de la Norma ISO 14001 de 2015, esto es, desde un enfoque sistemático para las actividades ambientales y en la búsqueda de lograr la mejora en los procesos, planteando objetivos y metas del desempeño ambiental.

El PIGA, fue estructurado en cuatro fases: 1) Diagnóstica; 2) Estratégica; 3) Aprobación y 4) Socialización. Allí se evaluaron los siguientes impactos y aspectos socio ambientales: revisión de antecedentes de los procesos desarrollados en los Campus UDLA, recorridos de reconocimiento de los Campus, análisis de la percepción socio ambiental de la población universitaria, evaluación de la dinámica poblacional en los Campus, análisis de la gestión del riesgo al interior de la Universidad, caracterización de residuos sólidos de origen doméstico y comercial, identificación de potencialidades para el uso de energías alternativas, inventario forestal de los Campus Porvenir, Centro y Santo Domingo, identificación y medición de las zonas verdes de los campus, inventario y evaluación de luminarias y de unidades sanitarias de los campus, así mismo, levantamiento de las redes sanitarias de acueducto y alcantarillado⁶.

Para la materialización de los objetivos y metas ambientales de un instrumento de ejecución y control de la Política Ambiental, deben construirse ejes transversales de organización y direccionamiento a procesos de la entidad, que permitan la transición hacia un desarrollo sostenible y de una cultura formativa práctica en su funcionamiento socio ambiental.

De ahí, que el Comité de Coordinación competente, aprobó el PIGA, bajo la estructuración de cinco (5) ejes estratégicos propuestos para organizar administrativa y operativamente la dinámica socio ambiental de esta Alma Máter, teniendo en cuenta los diferentes actores que intervienen en las actuaciones de la vida universitaria, todo ello, con fundamento en el análisis situacional actual de los aspectos e impactos evaluados en el proceso de formulación del Plan. Estos ejes estratégicos son: 1) Manejo Integral de Residuos Sólidos MIRS; 2) Ahorro y Uso Eficiente de Agua y Energía AUEAA; 3) Gestión del Riesgo de Desastres GRD; 4) Salud y Seguridad en el Trabajo SST, y 5) Energías y Sistemas Alternativos ESA.

A la vez, en dicho Plan, se establecen programas y proyectos que se constituyen en la carta de navegación para su ejecución y seguimiento durante la vigencia prevista para un período de nueve (9) años, medido en el corto plazo en 3 años, mediano plazo en 6 años y largo plazo en 9 años. Dichos programas son: 1) Residuos sólidos convencionales; 2) Residuos sólidos peligrosos y similares; 3) Aprovechamiento de Residuos Sólidos; 4) Ahorro y uso eficiente del agua; 5) Ahorro y uso eficiente de la energía; 6) Identificación y manejo de la vulnerabilidad física; 7) Identificación y manejo de la vulnerabilidad social; 8) Gestión para la reducción del riesgo social; 9) Ambiente sano y calidad del aire; 10) Energías alternativas y 11) Sistemas alternativos. Todos ellos encaminados a lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos naturales, en generar una formación

⁶ Universidad de la Amazonia. Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-. Acta No. 001 del 09 de mayo de 2019, p.3.









NIT: 891190346-1

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 3 6 2 6 DE 2019

(BIDS 1736 1 6 OCT. 2019)

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – 2019-2028 de la Universidad de la Amazonia"

consciente de la responsabilidad social y ambiental permanente, contribuir en la disminución del riesgo físico, social y ambiental en el uso de los campus y de constituirse en un ejemplo institucional de desarrollo sustentable en la región y en la construcción de sentido de pertenencia socio ambiental de la comunidad universitaria.

Al haberse aprobado el PIGA por el Comité de Coordinación, Control y Vigilancia de la Política Ambiental de la Universidad de la Amazonia y del PIGA, deberá procederse a la divulgación interna y externa de la política ambiental inmersa en dicho Plan, dándole a conocer a los responsables de las diferentes estrategias, programas y proyectos, cada una de sus responsabilidades. Una vez esto, se iniciará el trámite administrativo para su inclusión en el Plan de Desarrollo Institucional como insumo para su planificación a corto plazo y como referente de las necesidades puntuales ya identificadas en el renglón socio ambiental de la Universidad de la Amazonia⁷.

En virtud de las anteriores consideraciones, se hace necesario adoptar a través de acto administrativo el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – 2019-2028, dejando sin efectos el PGA formulado en el año 2008. En consecuencia, el Rector de la Universidad de la Amazonia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental. Adóptese el Plan Institucional de Gestión Ambiental. Adóptese el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- 2019-2028 de la Universidad de la Amazonia, el cual hace parte integral de la presente Resolución, como el instrumento de planificación ambiental que busca el uso respetuoso y eficiente de los recursos naturales, físicos, servicios públicos y talento humano, a disposición de la eco eficiencia socio ambiental de la Universidad, y enmarcado en una estrategia general de prevención, manejo y atención a todas la necesidades de carácter ambiental que puedan afectar a la comunidad universitaria.

Parágrafo. La versión oficial reposará adjunta con la presente Resolución en el archivo de la Secretaría General de la Universidad de la Amazonia, así mismo, reposará copia en la Unidad de Gestión Ambiental adscrita a la Oficina Asesora de Planeación de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación. El Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- 2019-2028, se divulgará a través de la página web de la Universidad de la Amazonia, www.uniamazonia.edu.co, así como en los procesos de inducción y reinducción que adelante la entidad. Para el efecto, remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones web del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Seguimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental. El Comité de Coordinación, Control y Vigilancia de la Política Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-de la Universidad de la Amazonia será la instancia coordinadora de las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del PIGA, y de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en cada programa.

⁷ Universidad de la Amazon a. Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA 2019-2028, p. 66.









NIT: 891190346-1

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.3 6 2 6 DE 2019

1 6 OCT. 2019

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – 2019-2028 de la Universidad de la Amazonia"

ARTÍCULO CUARTO. *Modificaciones al Plan Institucional de Gestión Ambiental*. El Comité de Coordinación, Control y Vigilancia de la Política Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA, podrá modificar y aprobar el PIGA cuando a ello haya lugar, lo cual deberá constar en el acta correspondiente y adoptarse a través de acto administrativo. Si de los procesos de revisión y ajustes al Plan, durante la vigencia del período de gobierno rectoral, se concluye que las situaciones allí planteadas no han variado y no se hace necesario formular cambios sustanciales en sus componentes, se podrá actualizar sin que para tal efecto se requiera de la expedición de nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: *Implementación.* Corresponde a todos los líderes de los procesos, funcionarios, contratistas y colaboradores implementar los programas ambientales establecidos. La Oficina Asesora de Control Interno de la Universidad de la Amazonia realizará las evaluaciones y verificaciones objetivas conforme a las exigencias de la normatividad vigente sobre la materia.

Parágrafo. Corresponde al Comité de Coordinación, Control y Vigilancia de la Política Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5080 del 19 de diciembre de 2018, gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto en el PIGA.

ARTICULO QUINTO: *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de esta Universidad, www.uniamazonia.edu.co, y sustituye en todas sus partes el Plan de Gestión Ambiental formulado y aprobado en el año 2008 para la Universidad de la Amazonia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

2019

16 OCT.

Dada en Florencia, Caquetá, a los

GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA

Rector

Proyectó: Judy Leidy Castellanos S: Profesional Especializado

Revisó: Iveth Dayana Méndez Flórez Jefe Oficina Asesora Jurídica





